

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

LA DIRECCIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 489 DE 1998, LA LEY 128 DE 1994 Y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que el horario laboral, está regulado por el Código Sustantivo de Trabajo en sus artículos 158 y 161, el Decreto Ley 1042 de 1978, la Ley 6° de 1981, la Ley 50 de 1990 y la Ley 909 de 2004, los cuales establecen que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día.
3. Que el concepto de jornada laboral máxima legal, hace alusión al número máximo de horas que la ley autoriza que se laboren en un mismo día, las cuales suman ocho (8) horas diarias.
4. Que es función del Director del Área Metropolitana de Barranquilla, garantizar la prestación normal del servicio, de conformidad con los principios constitucionales de la función pública y mantener el normal desarrollo durante las ocho (8) horas diarias reglamentarias.
5. Que en aras del mejoramiento permanente de las entidades públicas en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, lo mismo que acogiendo las pautas del departamento Administrativo de la Función Pública, propiciador y orientador de definidos fundamentos de cambio en las entidades del Estado, se hace necesario establecer una modificación en el horario laboral del AMB.
6. Que la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla, con el propósito de orientar sus acciones a satisfacer las necesidades de la comunidad en cumplimiento de sus políticas, misión y objetivos que mejoren las prácticas en la prestación de sus servicios, con el fin de alcanzar una administración pública eficiente, oportuna, de calidad y orientada al ciudadano, ha determinado en Comité de Dirección modificar el horario laboral en la entidad, para que sea: de ocho (8:00a.m.) a doce (12:00m) y de una (1:00p.m.) a cinco (5:00p.m.) de lunes a viernes.
7. Que en atención a las consideraciones expuestas, este despacho



Sostenible



Educativa



Incluyente



Competitiva



En movimiento

083 • 12

NIT. 800.055.568 - 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como jornada laboral para los funcionarios del Área Metropolitana de Barranquilla, el horario de ocho (8:00a.m.) a doce (12:00m) y de una (1:00p.m.) a cinco (5:00p.m.) de lunes a viernes y a partir del día primero (1°) de Mayo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el Artículo 5° de la Resolución Metropolitana N° 620 de Diciembre 28 de 2010 "**Reglamento Interno de Trabajo del Área Metropolitana de Barranquilla**", referente a la jornada laboral, el cual quedará así: "**Las horas de entrada y salida de los empleados y trabajadores, son las que a continuación se expresan:**

DIAS LABORALES DE: lunes a viernes:

En la Mañana: De 08.00 a.m. a 12.00m.

En la Tarde: De 01:00 p.m. a 05.00p.m.

Hora de Almuerzo de: 12:00m a 01 p.m."


ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese la presente resolución al Reglamento Interno de Trabajo, para que forme parte de él.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para el respectivo proceso de socialización.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día primero (1°) de Mayo de 2012.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 02 ABR. 2012


RICARDO RESTREPO ROCA
Director

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado
Revisó: Franco Fiorentino-Secretario General.



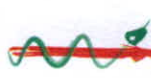
Sostenible



Educativa



Incluyente



Competitiva



En movimiento